

ESTADO No. PARP- 047-19
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de Septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	24 de septiembre de 2019	398	<p>2.1 INFORMAR al señor PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE que el día 3 de septiembre de 2019 se realizó visita de recibo de área del título FAD-111 y se concluyó que el proyecto minero se encuentra inactivo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-129-FAD-111-19 del 17 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 REMITIR copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-129-FAD-111-19 del 17 de septiembre de 2019 a la Autoridad Ambiental para lo de sus competencias.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER CTA SIGLA: COOPEY C.T.A	24 de septiembre de 2019	399	<p>2.1 INFORMAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER CTA SIGLA: COOPEY C.T.A que el día 2 de septiembre de 2019 se realizó visita de recibo de área del título ID2-15181 y se concluyó que el proyecto minero se encuentra inactivo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128-ID2-15181-19 del 17 de septiembre de 2019.</p>

					<p>2.2 REMITIR copia del Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128-ID2-15181-19 del 17 de septiembre de 2019 a la Autoridad Ambiental para lo de sus competencias.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	24 de septiembre de 2019	400	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001161 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 02 de enero de 2019 hasta el 02 de enero de 2022, por un valor asegurado de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.329.747). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 256 del 19 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR que realizada la verificación del Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, el expediente FAD-111 se encuentra al día en el pago de las cuotas acordadas en la Resolución No. 000109 del 26 de julio de 2017 y de acuerdo a las cuotas diferidas, respecto del valor de la multa impuesta.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER CTA SIGLA: COOPEY C.T.A	24 de septiembre de 2019	401	<p>2.1 INFORMAR que hasta la fecha la no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en la Resolución VSC No. 001139 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. ID2-15181. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 257 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COODMILLA LTDA	24 de septiembre de 2019	402	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2011, 2012, 2015, 2017 y 2018 con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 247 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los informes presentados respecto del cumplimiento de los requerimientos realizados en el Informe de Visita No. IV-PARP-037-14207-15 del 13 de marzo de 2015, Informe de Visita No. IV-PARP-133-14207-16 del 04 de agosto de 2016, Informe de Visita IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016 y Informe de Visita No. IV-PARP-069-14207-17 del 13 de junio de 2017. Lo anterior de conformidad con la</p>

					<p>recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 247 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20169080009872 del 28 de septiembre de 2016:</p> <p>Cumplimiento de las Obligaciones Causadas Durante la Vigencia de la Licencia:</p> <p>1. Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y 2015; y FBM anuales de 2009 y 2014 o presentación de los ajustes de las regalías declaradas, según corresponda, teniendo en cuenta que los valores declarados en los Formularios para Declaración y Producción de Regalías no concuerda con lo reportado en los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</p> <p>1. Presentación de los ajustes solicitados al Programa de Trabajos y Obras-Componente Minero, en el Concepto Técnico Par Pasto No. 244 del 16 de agosto de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación y actualización de ítem Construcción y montaje, Vida del proyecto, Infraestructura de apoyo minero, Infraestructura proyectada, Inversión inicial fija, Costos de operación, Ingresos por ventas, Cuadros financieros, Análisis económico, Riesgos de origen antrópico, Cierre final, Demolición, salvamento y disposición, Estabilidad física, Estabilidad geoquímica, Actividades de mantenimiento Post-Cierre, Actividades de monitoreo Post-Cierre, Anexo 1. Ensayo de laboratorio de materiales, Anexo 2. Cuadros financieros soporte de evaluación económica, Anexo 4. Diseño y cálculo de botaderos de estériles, Anexo 5. Sección geológica N-C-A Dirección rumbo NW-SE.SW, Anexo 5. Nombre del mapa: Cálculo de reservas método de bloques y viabilidad ambiental. • Elaborar el cronograma general del proyecto, describiendo cada una de las actividades desarrollo, preparación, explotación, de cierre y abandono de la mina; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. • Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación durante la ejecución del desarrollo, preparación, explotación, de cierre y abandono de la mina.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar diseño y estructura del Sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). • Presentación de la matrícula profesional de los profesionales que participaron en la ejecución y elaboración del plan de trabajos y obras (PTO). <p>2. Presentación de los ajustes solicitados al Programa de Trabajos y Obras-Componte Geológico, en el Concepto Técnico Par Pasto No. 234 del 16 de agosto de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación y actualización de ítem de contactos con la comunidad y enfoque social, topografía del área de estudio, Cartografía geológica, correspondiente Geoquímica, Muestreo y análisis de calidad, Modelo geológico y cálculo de recursos y cálculo de Reservas. • Revisar el documento Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales 2018 del CCRR, Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales de la Agencia Nacional Minera. • Presentación de la matrícula profesional de los profesionales que participaron en la ejecución y elaboración del plan de trabajos y obras (PTO). <p>3. Presentación de los ajustes solicitados en el ítem evaluación <i>costo beneficio</i> del Concepto Técnico Par Pasto No. 234 del 16 de agosto de 2019.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 234 del 16 de agosto de 2019, Concepto Técnico Par Pasto No. 244 del 16 de agosto de 2019 y Concepto Técnico Par Pasto No. 247 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	330-52	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO	24 de septiembre de 2019	405	<p>2.1 INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 que NO puede realizar actividades de explotación hasta que presente el Plan de trabajo e Inversiones PTI aprobado por La Agencia Nacional de Minería , así como Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad que en este caso le corresponde a la Coorponariño con vigencia no mayor a 90 días. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y</p>

					<p>recomendaciones descritas en el numeral 7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-121- 00330-52 -19 del 16 de septiembre de 2019</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del presente auto de trámite y cuente con el plano de avance de labores mineras actualizado, así mismo tenerlo dentro del polígono minero o en las instalaciones que hagan veces de campamento u oficina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Instrucciones Técnicas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-121- 00330-52 -19 del 16 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 que, en caso de presentarse caídas de roca o deslizamientos de material, se deberán tomar las medidas de prevención que sean necesarias como señalizar y restringir el paso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 8 Conclusiones del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-121- 00330-52 -19 del 16 de septiembre de 2019</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00330-52 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-121- 00330-52 -19 del 16 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TFB-08141	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO	24 de septiembre de 2019	404	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. TFB-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que una vez presente y se verifique que el titular minero cuenta con licencia ambiental aprobada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, reinicien actividades de explotación realice de FORMA INMEDIATA Y PERMANENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Mediadas preventivas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-122- TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. TFB-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que una vez presente y se verifique que el titular minero cuenta con licencia ambiental aprobada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, reinicien actividades de explotación dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del presente auto de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con un botiquín de primeros auxilios al interior de la maquinaria amarilla. Presentar el Plan de Emergencias del título minero con su respectivo Plano de riesgos el cual debe estar a una escala adecuada y detallada. Presentar el plano de avance de labores mineras actualizado, así mismo tenerlo dentro del polígono minero o en las instalaciones que hagan veces de campamento u oficina.

					<p>Complementar la señalización en el polígono, riesgos, rutas de escape punto de encuentro, zonas de explotación planeada, zonas de explotación en abandono, zona de parqueo, infraestructura necesaria y auxiliar.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-122-TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. TBF-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que una vez presente y se verifique que el titular minero cuenta con licencia ambiental aprobada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, y reinicien actividades de explotación dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la notificación del presente auto de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con el manual de operación segura de la maquinaria amarilla, así como de maquinaria empleada para el transporte mineral y de la planta de beneficio mineral. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-122-TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TBF-08141 que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO PARP 268 – 19 DEL 06 DE AGOSTO:

- Presente Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue **Licencia Ambiental** al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad que en este caso le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA con vigencia no mayor a **90 días**

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral **7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-122- TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019.**

2.5 REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. **TBF-08141** para que una vez presente y se verifique que el titular minero cuenta con licencia ambiental aprobada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, reinicien actividades de explotación se debe cumplir las siguientes medidas de **FORMA INMEDIATA Y PERMANENTE**

- El profesional encargado de las actividades mineras debe garantizar que en todo momento se dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera competente, así mismo si se observa que se presentan situaciones de riesgo en una jornada, debe garantizar que se apliquen las medidas correctivas correspondientes.
- El personal técnico y administrativo, así como toda persona que ingrese al título minero lleve consigo y use de manera correcta los elementos de protección personal.
- Realizar capacitación a los trabajadores en temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de EPP, primeros auxilios, socialización de procedimiento de trabajo seguro.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral **7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-122- TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019.**

2.6 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. **TBF-08141** que **NO** puede realizar actividades de explotación hasta que presente Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue **Licencia Ambiental** al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad

					<p>que en este caso le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA con vigencia no mayor a 90 días. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-122-TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. TBF-08141 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-122- TBF-08141-19 del 26 de septiembre de 2019. el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TH3-10021	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA	24 de septiembre de 2019	406	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. TH3-10021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de FORMA INMEDIATA Y PERMANENTE realice:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Mediadadas preventivas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-123- TH3-10021 -19 del 16 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p>

2.2 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. **TH3-10021**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la notificación del presente auto de trámite:

- Contar con un botiquín de primeros auxilios al interior de la maquinaria amarilla.
- Presentar el Plan de Emergencias del título minero con su respectivo Plano de riesgos el cual debe estar a una escala adecuada y detallada.
- Presentar el plano de avance de labores mineras actualizado, así mismo tenerlo dentro del polígono minero o en las instalaciones que hagan veces de campamento u oficina.
- Complementar la señalización en el polígono, riesgos, rutas de escape punto de encuentro, zonas de explotación planeada, zonas de explotación en abandono, zona de parqueo, infraestructura necesaria y auxiliar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-123- TH3-10021 -19 del 16 de septiembre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero de la de la Autorización Temporal No. **TH3-10021**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los **NOVENTA (90)** días siguientes a la notificación del presente auto de trámite:

- Contar con el manual de operación segura de la maquinaria amarilla, así como de maquinaria empleada para el transporte mineral y de la planta de beneficio mineral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-123- TH3-10021 -19 del 16 de septiembre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes

				<p>correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TH3-10021 que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:</p> <p>AUTO PARP 264 – 19 DEL 06 DE AGOSTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad que en este caso le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA con vigencia no mayor a 90 días <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-123- TH3-10021-19 del 16 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal No. TH3-10021 para que una vez se reinicien actividades se debe cumplir las siguientes medidas de FORMA INMEDIATA Y PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional encargado de las actividades mineras debe garantizar que en todo momento se dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera competente, así mismo si se observa que se presentan situaciones de riesgo en una jornada, debe garantizar que se apliquen las medidas correctivas correspondientes. - El personal técnico y administrativo, así como toda persona que ingrese al título minero lleve consigo y use de manera correcta los elementos de protección personal. - Realizar capacitación a los trabajadores en temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de EPP, primeros auxilios, socialización de procedimiento de trabajo seguro. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Medidas Preventivas del</p>
--	--	--	--	---

					<p>Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-123- TH3-10021-19 del 16 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TH3-10021 que NO puede realizar actividades de explotación hasta que presente Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad que en este caso le corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA con vigencia no mayor a 90 días. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la evaluación y recomendaciones descritas en el numeral 7 Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento. IV-PARP-123-TH3-10021 -19 del 16 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. TH3-10021 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-123- TH3-10021 -19 del 16 de septiembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES LTDA	24 de septiembre de 2019	403	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2017 y 2018 toda vez que se encuentra bien diligenciado y que información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados bajo APREMIO DE MULTA Y/O CADUCIDAD, así:</p> <p>AUTO PAR 442-18 del 20 de octubre de 2018: Presentación Formato Básico Minero-FBM anual para el año 2016, 2017, 2018 teniendo en cuenta que no se presenta el plano anexo para cada año; por lo anterior se recomienda requerir la presentación de los planos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 para su aprobación.</p> <p>AUTO PARP-233-18 del 07 de junio de 2018:</p>



					<p>Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. AUTO PARP-233-18 del 07 de junio de 2018: Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>En su debida oportunidad esta entidad se pronunciará respecto a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el pago realizado por el titular minero respecto a los siguientes cánones superficarios, así:</p> <p>CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$49.704.960) correspondiente al pago de la TERCERA anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 18/06/2018 hasta el 17/06/2019, esta última fecha, se encuentra sujeta a la viabilidad o no que se le otorgue al trámite de solicitud de suspensión de obligaciones requerida entre el 14 de junio de 2019 hasta el 14 junio de 2020, radicada con No. 20199040370392 del 10 de junio de 2019.</p> <p>UN MILLON DIEZ MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.010.894) correspondiente al pago de la CUARTA anualidad de la etapa de exploración (requerido mediante AUTO PAR -242-18 del 23 de octubre 2018 más los intereses generados desde 5 febrero 2010 hasta la fecha de pago 19/10/2018), comprendida entre el 18/12/2009 hasta el 17/12/2010, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada.</p> <p>VENTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$22.995) correspondiente al pago de la QUINTA anualidad de la etapa de exploración (requerido mediante AUTO PARP-233-18 del 07 de junio de 2018), más los intereses generados desde 15 diciembre 2010 hasta la fecha de pago 19/10/2018, comprendida entre el 18/12/2010 hasta el 17/12/2011, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019. Sin embargo, la etapa a la cual correspondería la anualidad aprobada, será definida posteriormente cuando se resuelva de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--



2.4 INFORMAR al titular minero que, de conformidad a lo anterior, se **subsanó** los requerimientos realizados mediante **AUTO PARP-233-18** del 07 de junio de 2018, en relación al saldo pendiente de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración y quinta anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.**

2.5 REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FJT-141**, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue: saldo pendiente por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$32.307)** más los intereses que se generen desde el 16 de diciembre de 2016, hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. El valor adeudado deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Canon Superficiario", que se encuentra en la página web de la entidad, <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf>. Esta herramienta no genera automáticamente el valor a pagar por lo que el usuario o titular minero deberá diligenciar de manera manual el valor del faltante de canon más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.

2.6 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DLO16644, expedida por la compañía de seguros La Confianza, con una vigencia, desde el día 17/12/2018 hasta el 17/012/2019, por un valor asegurado de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)** para la 3ra anualidad de Construcción y Montaje. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.**

					<p>2.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-141, que se encuentra en estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Minera, el pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370392, la cual se encuentra en turno para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Defensa Nacional, así como la solicitud radicada mediante No. 2019550855902 del 12 de junio de 2019, la cual requiere CAMBIO DE TITULAR y que se encuentra en análisis por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. Lo anterior, de conformidad a la evaluación surtida mediante Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.8 NO APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-141, el Plan de Gestión Social –P.G.S.- presentado ante esta Autoridad Minera mediante radicado No. 20189020347752 del 22/10/2018, hasta tanto cumpla con la totalidad de los ítems evaluados a partir del numeral 2.9 y subsiguientes del Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019, los cuales versan sobre las disposiciones contenidas en el artículo sexto de la Resolución No. 0318 calendada 20 de junio de 2018 “por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de programas y proyectos de gestión social. Lo anterior, de conformidad a la evaluación surtida mediante Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.9 En consecuencia, REQUERIR al titular minero para que proceda a dar cumplimiento a los ítems evaluados en el numeral 2.9 del Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019, o en su defecto justificar su no inclusión, así: “(…)”</p> <p>2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="1265 1052 2305 1351"> <tr> <td>Delimitación del área</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Tipo de explotación</td> <td> <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> A cielo abierto <input type="checkbox"/> Subterránea <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál? </td> </tr> <tr> <td>Uso de explosivos en la explotación</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Instalación e infraestructura necesaria</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES</p>	Delimitación del área	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Tipo de explotación	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> A cielo abierto <input type="checkbox"/> Subterránea <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál?	Uso de explosivos en la explotación	<input type="checkbox"/> SI	Instalación e infraestructura necesaria	<input type="checkbox"/> SI
Delimitación del área	<input checked="" type="checkbox"/> SI												
Tipo de explotación	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> A cielo abierto <input type="checkbox"/> Subterránea <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál?												
Uso de explosivos en la explotación	<input type="checkbox"/> SI												
Instalación e infraestructura necesaria	<input type="checkbox"/> SI												



Maquinaria a utilizar	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Características del yacimiento	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Tiempo estimado para todas las fases del proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
¿La información de los capítulos 2 y 3 corresponde a los datos suministrados por el concesionario en el PTO, EIA, PMA? No cuenta con PTO NI LICENCIA AMBIENTAL SE ENCUENTRA EN FASE DE EXPLORACIÓN		
3. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		
Verificar si el PGS contiene la siguiente información:		
Delimitación del área de influencia directa	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Delimitación del área de influencia indirecta	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES: identifica área de influencia directa sobre comunidad de Pueblo viejo y Mon...		
¿La definición y delimitación del área de influencia directa tuvo en cuenta los territorios (lo municipios, departamentos o regiones) afectados directa e indirectamente por el proyecto min...		
4. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS		
Verificar si el PGS contiene la siguiente información:		
Grupos internos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Grupos externos	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Caracterización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Priorización de los grupos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
La identificación, caracterización y priorización de los actores dentro del proyecto minero (za influencia directa e indirecta) es importante para reconocer, identificar y priorizar las necesi la población de la zona del proyecto minero.		
¿La identificación incluyó grupos internos como empleados, accionistas y proveedores del titular además externos como autoridades, organizaciones, líderes, privados, entre otros? No se evidenció en el documento		

					<p>¿La identificación determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) y/o grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, tales como: ¿autoridades, líderes vulnerables, entre otros? No se evidencia en el documento</p> <p>¿Para la priorización de los actores y/o grupos de interés tuvo en cuenta la relevancia de los mismos en la elaboración e implementación del PGS? No se evidencian en el documento.</p>																																				
					<p>5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA (socio-económica) Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Antecedentes históricos relevantes</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Organización de la comunidad (política y social)</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Condiciones ambientales del territorio</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES identificar, caracterizar y priorizar la organización comunitaria y los condiciones ambientales del territorio donde se ejecuta el proyecto minero, permite comprender, reconocer y evaluar las actividades socio- económicas de la población de la zona influencia directa e indirecta</p> <table border="1"> <tr> <td>Actividades económicas</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Servicios sanitarios</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Servicios educativos</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Sistema de transporte</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES caracterizar las actividades económicas, servicios sanitarios, educativos y sistema de transporte donde se ejecuta el proyecto minero, permite evaluar las necesidades de la población de la zona influencia directa e indirecta.</p> <table border="1"> <tr> <td>Costumbres y tradiciones</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Problemas sociales</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Actividades de recreación y ocio</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿Identificó conflictividad de actores en el área de influencia?</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿Se identificaron las expectativas y percepciones de los actores?</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES</p>	Antecedentes históricos relevantes	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Organización de la comunidad (política y social)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Condiciones ambientales del territorio	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Actividades económicas	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Servicios sanitarios	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Servicios educativos	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Sistema de transporte	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Costumbres y tradiciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Problemas sociales	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	Actividades de recreación y ocio	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	¿Identificó conflictividad de actores en el área de influencia?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	¿Se identificaron las expectativas y percepciones de los actores?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>
Antecedentes históricos relevantes	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Organización de la comunidad (política y social)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Condiciones ambientales del territorio	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Actividades económicas	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Servicios sanitarios	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Servicios educativos	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Sistema de transporte	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Costumbres y tradiciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Problemas sociales	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
Actividades de recreación y ocio	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
¿Identificó conflictividad de actores en el área de influencia?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							
¿Se identificaron las expectativas y percepciones de los actores?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>																																							



Identificar las costumbres, tradiciones, problemas sociales, actividades de recreación y ocio p
conocer la situación del territorio, la percepción de la comunidad, sentido de pertenencia para es
las condiciones sociales, económicas

¿La caracterización identificó los temas que son importantes en el territorio con el fin de co
situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la població
necesidades? **No se evidencia en el documento.**

6. IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIALES (riesgos y oportunidades)

Verificar si el PGS contiene la siguiente información:

Contratación de bienes y servicios	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Empleo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Salud	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES

**La valoración e identificación de impactos sociales para la zona de influencia directa e indirect
reconocer la situación del territorio, la comunidad involucrada, su situación en el territorio.**

Necesidades básicas insatisfechas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Tierras (acceso y uso)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Alteraciones del medio ambiente	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES

**La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social, ecor
la comunidad involucrada dentro del proyecto minero.**

Vías	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Migración poblacional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Afectación a grupos vulnerables	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Formalización (si aplica)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Otro(s), ¿cuál(es)?

OBSERVACIONES

**La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social de la
comunidad involucrada dentro del proyecto minero.**

¿La identificación de impactos sociales señaló los riesgos y oportunidades que pueden genera
producto de la ejecución del proyecto minero, en los ámbitos determinados en este numer
evidencia

					<p>7. PRIORIDADES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>Fortalecimiento productivo y generación de empleo</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento educativo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Cuidado, prevención y promoción de la salud</td> <td>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo de temas culturales, recreación y deporte</td> <td>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Plan(es) de desarrollo municipal(es) del área de influencia</td> <td>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Otra(s), ¿cuál(es)?</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES La identificación de estos parámetros permite reconocer e identificar la situación social, educativa y ambiental de la comunidad involucrada dentro del proyecto minero. Se visualiza acercamientos con la comunidad educativa con planes de fortalecimiento ambiental.</p> <p>¿La definición de las líneas se realizó basada en la identificación de la caracterización del área de influencia y la identificación de impactos sociales? No se evidencia</p> <p>8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <p>9.1. Plan de acción</p> <table border="1"> <tr> <td>Proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo No. 8</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES No se observa un plan de acción en el que se involucre, beneficie y participe la comunidad.</p> <table border="1"> <tr> <td>Registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> <tr> <td>Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> <td><input type="checkbox"/> SI</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES Se cuenta con lista de asistencia y registro fotográfico de la actividad fortalecimiento ambiental.</p>	Fortalecimiento productivo y generación de empleo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Fortalecimiento educativo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Cuidado, prevención y promoción de la salud	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Desarrollo de temas culturales, recreación y deporte	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Plan(es) de desarrollo municipal(es) del área de influencia	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Otra(s), ¿cuál(es)?			Proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo No. 8	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
Fortalecimiento productivo y generación de empleo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI																																							
Fortalecimiento educativo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Cuidado, prevención y promoción de la salud	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI																																							
Desarrollo de temas culturales, recreación y deporte	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI																																							
Plan(es) de desarrollo municipal(es) del área de influencia	SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI																																							
Otra(s), ¿cuál(es)?																																									
Proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo No. 8	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							
Mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI																																							



					<p>9.2. Cronograma Incluye la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción <input type="checkbox"/> SI</p> <p>OBSERVACIONES</p>
					<p>9.3. Presupuesto y mecanismos de financiación Incluye los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción <input type="checkbox"/> SI</p> <p>Compromisos del cofinanciador (cuando se cofinancie el proyecto con entidades del estado, otros titulares o empresa privada) <input type="checkbox"/> SI</p> <p>OBSERVACIONES No se cuenta con un plan de acción específico para la comunidad de la zona directa e i relacionada al proyecto minero, por lo tanto, no se tiene información de los ítems aquí propue</p> <p>¿En caso de cofinanciación, se determinaron los rubros y compromisos establecidos por los ap dentro del proyecto y sus actividades? No se evidencia.</p>
					<p>9. COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Se recomienda tener en cuenta el documento "Protocolo de comunicación para proyectos mineros" del Ministerio de Minas y Energía. Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <p>Justificación (tuvo en cuenta el acta de audiencia de participación ciudadana, si la hubo) <input type="checkbox"/> SI</p> <p>Espacios permanentes de comunicación y socialización <input type="checkbox"/> SI</p> <p>Soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc) <input checked="" type="checkbox"/> SI</p> <p>Canales de comunicación (correos, noticias, radio, prensa, etc) <input type="checkbox"/> SI</p> <p>Mesas de trabajo multi-actores <input checked="" type="checkbox"/> SI</p> <p>Otra(s), ¿cuál(es)?</p> <p>OBSERVACIONES Se cuenta con lista de asistencia y registro fotográfico de la actividad fortalecimiento e ambiental y acercamientos y esa de trabajo con la gobernación y alcaldía de Mocoa.</p> <p>¿En la comunicación, socialización y participación, se tuvieron en cuenta a los actores de influencia? No se evidencia.</p>
					<p>10. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO Verificar si el PGS contiene la siguiente información:</p> <p>Espacios de socialización o avances del PGS con la comunidad <input type="checkbox"/> SI</p>

					<p>OBSERVACIONES</p> <p>No se evidencia en el documento.</p> <p>¿En el seguimiento del PGS, se tuvieron en cuenta a los actores del área de influencia? No se evi</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	ASOCIACIÓN CANTEROS "LAS LAJAS DE POTOSÍ"	24 de septiembre de 2019	408	<p>Lo anterior, de conformidad a la evaluación surtida mediante Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>3.0 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 254 del 13 de septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> <p>2.1 ORDENAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, SUSPENDER de manera INMEDIATA toda actividad minera de explotación hasta tanto realice la afiliación a salud y seguridad social (salud, pensión, Riesgos), de todos sus trabajadores; teniendo en cuenta que, de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-060-ICQ-08107-19 calendado 06 de agosto de 2019, se evidenció que Las actividades de explotación minera son realizadas por quince (15) trabajadores, de los cuales, solamente dos (2) de ellos cuentan con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.</p> <p>En igual sentido, ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de actividades de explotación en alturas, hasta que se cuente con los respectivos certificados que acrediten que los trabajadores que realizan este tipo de trabajos se encuentran capacitados y cuenten con los debidos equipos para ello. Cabe anotar, que el presente requerimiento fue realizado al titular minero en oportunidad anterior, tal y como se avizora en Auto-PARP-414-18 del 04 de octubre de 2018; así las cosas, de reiterar el incumplimiento esta Autoridad Minera se pronunciará respecto a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Lo anterior, en atención a lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-111-15163-19 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, de conformidad con lo establecido en los artículos</p>

					<p>72, 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que, presente un informe detallado a través del cual argumente y explique,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porque trece (13) de sus trabajadores no cuentan con afiliación al sistema de salud y seguridad social. - Porque adelanta actividades en alturas sin contar con los elementos y capacitación para ello. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa y allegar las pruebas que sustenten sus aseveraciones; de conformidad con lo establecido en el art 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, en atención a la evaluación y recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-111-15163-19 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continúe con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. - Cumpla con las obligaciones contractuales derivadas de la Licencia Especial de Explotación. - Mantenga las medidas de control, prevención y mitigación de los impactos ambientales. - Implemente la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-. - Se abstenga de adelantar actividades de explotación por fuera del área del polígono otorgado. - Implemente y ejecute el plan de capacitación anual. - Cuenten con socorredor minero y/o auxiliar en salvamento minero. - No adelantar actividades de explotación hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- actualizado y aprobado por la autoridad minera. - Mantenga la señalización informativa, preventiva y de seguridad en todas las áreas del polígono otorgado. - Implemente y ejecute el Plan de emergencias - Exija y vigile el uso permanente y adecuado de los Elementos de Protección Personal –EPP- tanto al personal técnico y administrativo, como a toda persona que ingrese al título minero.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> - Garantice que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-111-15163-19 del 11 de septiembre de 2019, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15163 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-111-15163-19 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	24 de septiembre de 2019	409	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. HFC-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumpla con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. - Mantenga la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión Riesgos).

- Garantice en todo momento, el cumplimiento de los lineamientos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y aplique las medidas correctivas que aquel contemple cuando se presenten situaciones de riesgo.
- Se abstenga de adelantar actividades de explotación por fuera del área del polígono otorgado.
- Mantenga las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales.
- Mantenga actualizada y controle estrictamente el diligenciamiento de las planillas de control de ingreso y salida de personal al área del título minero.
- Mantenga en el área del título minero y sus frentes de explotación, la señalización informativa, preventiva y de seguridad.
- Continúe con el mantenimiento preventivo y correctivo de los canales perimetrales para la evacuación de aguas lluvias.
- Garantice que todo operario de maquinaria pesada y de equipos de transporte que adelante trabajos en alturas, cuenten con certificado de curso en alturas.
- Vigilar y garantizar que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal.
- garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-109-HFC-102-19 calendado 10 de septiembre de 2019**. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta **Grave**. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.

2.2 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del **Contrato de Concesión No. HFC-102**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los **treinta**

(30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, Implemente el plan de emergencias *con su correspondiente Plano de riesgos a escala adecuada*. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-109-HFC-102-19 calendado 10 de septiembre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del **Contrato de Concesión No. HFC-102**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el avance en la formulación e implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST-. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-109-HFC-102-19 calendado 10 de septiembre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **HFC-102** fue emitido el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-109-HFC-102-19 calendado 10 de septiembre de 2019**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **25 de Septiembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Diana Arteaga Arroyo – Abogado Par Pasto
Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto
Oscar Armando Ortiz Patiño - Abogado Par Pasto